



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **168**- 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas,**08 SEP 2021**

VISTOS: Informe N° 139-2021/GRP-402000-402100 de fecha 31 de septiembre de 2021, Memorándum N°250-2021/GRP-402000-402200 de fecha 18 de agosto de 2021, Memorándum N°178-2021/GRP-402000-402300 de fecha 04 de agosto de 2021, Informe N°056-2021/GRP-402000-402100 de fecha 09 marzo de 2021, Informe N°40-2020/GRP-402400 de fecha 05 marzo de 2020, Informe N°03-2020/GRP-GSRMH-OIH de fecha 28 de febrero 2020, Resolución Gerencial Sub Regional N°385-2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 31 diciembre de 2019, Acta de Reincorporación de fecha 24 de diciembre de 2019, Contratación de servicio de Secretaria para la Dirección Sub Regional de Infraestructura Términos de Referencia, Memorándum N°74-2020/GRP-402400 de fecha 09 de marzo de 2020, Informe N°03-2020/GRP-GSRMH-OIH de fecha 28 de febrero de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, con **Informe N°03-2020/GRP-GSRMH-OIH** de fecha 28 de febrero de 2020, de la Secretaria de la Dirección Sub Regional de Infraestructura (Sra. Olga Ibáñez Huayama) al Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. Newsthor Cesar Augusto Barreto Querevalú), donde solicita pago pendiente mes de diciembre del 2019, asimismo adjunta Conformidad de Servicio, Recibo por Honorarios Electrónicos N°E001-72 y Suspensión de 4ta. Categoría – Formulario 1609.

Que, con **Memorándum N°74-2020/GRP-402400**, de fecha 09 de marzo de 2020, del Director Sub Regional de Administración (Ing. Newsthor Cesar Augusto Barreto Querevalú) al Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración (CPC. Manuel Orlando Saavedra López), donde hace de conocimiento de la Conformidad y tramite de pago a favor de Olga Jiménez Huayama por servicio realizado en la DSRI. Durante el mes de diciembre, haciendo llegar el Informe N°03-2020/GRP-GSRMH-OIH.

Que, en los Términos de Referencia de la Contratación de Servicio de Secretaria para la Dirección Sub Regional de Infraestructura, se denomina el servicio de Secretaria para la Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional Morropón – Huancabamba. Donde detalla la dependencia solicitante, descripción del servicio, requisitos mínimos, plazo de ejecución el mismo que será durante el mes de diciembre de 2019 y el costo del servicio.

Que, con **ACTA DE REICORPORACIÓN**, de fecha 24 de diciembre del 2019, el Especialista Legal Luis Pachterres López; del Juzgado Civil Permanente de Chulucanas, por disposición de la Señora Juez doctora Belinda Contreras Escobar, se constituyó conjuntamente con la demandante Olga Ibáñez Huayama, al local de la Sub Gerencia Morropón – Huancabamba; a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto mediante Resolución N°01 de fecha 05 de noviembre de 2019 (Expediente Judicial N°3051-2019-001-JR-04; en el cual ORDENA a la parte demandada CUMPLA con REINCORPORAR Provisionalmente a la demandada, en el cargo que venía desempeñando en la Gerencia Sub Regional Morropón – Huancabamba, que estuvo presente el Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración CPC. Manuel Orlando Saavedra López, así como el Abogado Giovani Bruno Cabrera en calidad de Jefa de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; quienes manifestaron que en este acto cumplen con lo ordenado por la señora Juez mediante Resolución N°01 de fecha cinco de noviembre de 2019 y resolución número dos de fecha 16 de diciembre de 2019.

Que, mediante **Resolución Gerencial Sub Regional N°385-2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH-C**; de fecha 31 de diciembre de 2019, en su artículo Primero se resuelve INCORPORAR Provisionalmente a la trabajadora OLGA IBÁÑEZ HUAYAMA en estricto cumplimiento de la Resolución N°02 de fecha 16 de diciembre de 2019, correspondiente al Expediente Judicial N°00318-2019-0-2004-JR-LA-01 del Juzgado Civil de Chulucanas, a efectos de dar cumplimiento con el mandato judicial, (...)

Que, a través del **Informe N°40-2020-GRP-402400**, de fecha 04 de marzo de 2020; del Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. Newsthor Cesar Augusto Barreto Querevalú) al Gerente de la Sub Región Morropón – Chulucanas, donde solicita Pago Pendiente de Trabajadora Reincorporada con Resolución Gerencial Sub Regional N°385-2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH-C; Olga Ibáñez Huayama, por sus servicios durante el periodo del 24 al 31 de diciembre del 2019, asimismo adjunta los términos de referencia y solicita la autorización de su Despacho.



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°

168

- 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

08 SEP 2021

Que, mediante **Informe N°056-2021/GRP-402000-402100**, de fecha 09 de marzo de 2021, del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal al Gerente Sub Regional, donde solicita Cumplimiento de Mandato Judicial, donde concluye y recomienda, que la recurrente se reincorpore judicialmente a la Entidad el 24 de diciembre de 2019, por lo que los días laborados durante lo restante del ejercicio presupuestal 2019 deben de ser reconocidos y pagados por parte de ésta, debiendo remitirse los actuados a la Oficina Sub Regional de Administración a efecto se determine el monto exacto a cancelar a la favor de la Sra. Olga Ibañez Huayama, posteriormente derivar el expediente a la Oficina Sub Regional de Planeamiento, Presupuesto e Informática, a efectos se determine la disponibilidad presupuestaria necesaria para atender el pago y proyectar la resolución correspondiente;

Que, a través del **Informe N°216-2021/GRP-402000-402300-ABAST.**, de fecha 04 de agosto de 2021, del Responsable (e) del Equipo de Abastecimiento (CPC. Leoncio Alonso López Encalada) al Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración, donde Solicita Certificación Presupuestal – Pago pendiente de trabajadora Reincorporada señora Olga Ibañez Huayama, periodo del 24/12/2019 al 31/12/2019 (08 días);

Que, mediante **Memorando N°178-2021/GRP-402000-402300** de fecha 04 de agosto del 2021, del Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración (CPC. Leoncio Alonso López Encalada) al Jefe de la Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto e Informática, donde solicita la certificación presupuestal a fin de cancelar los servicios prestados por trabajadora reincorporada provisionalmente con medida cautelar Olga Ibañez Huayama. Re queriendo la certificación por el monto de S/533.33 (Quinientos Treinta y Tres con 33/100 soles);

Que, con **Memorándum N°250-2021/GRP-402000-402200** de fecha 18 de agosto de 2021, del Jefe de la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática (Eco. José Alfredo Bruno Facundo) al Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración (CPC. Leoncio Alonso López Encalada), sobre Certificación de Marco Presupuestal para cancelar devengado año 2019 por concepto de pago pendiente por los servicios prestados de trabajadora reincorporada con Medida Cautelar bajo la modalidad de Locación de Servicios. Manifestando, además, que en cumplimiento a los artículos 6° y 7° del Decreto Legislativo N°017-84-PCM y a lo indicado en el numeral 41.1 del artículo 41° del Decreto Legislativo N°1440, **mi despacho asigna la estructura** funcional programática del Módulo de Procesos Presupuestario SIAF Cliente, a la cual se le cargara el gasto en el presente año fiscal, a efecto de cancelar la obligación correspondiente al ejercicio fiscal 219, la misma que no ha sido cancelada en dicho año fiscal;

Que, Mediante, **Informe N° 139-2021/GRP-402000-402100** de fecha 31 de agosto de 2021, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, concluye que de la revisión del acervo documentario y expediente administrativo de reconocimiento de deuda de la trabajadora OLGA IBAÑEZ HUAYAMA, quien ha prestado el servicio de Secretaria de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, del periodo del 24-31 de diciembre de 2019 (total 08 días), obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2019, la misma que no ha sido cancelada en dicho año, por tanto, de la evaluación documentaria se determina la existencia de la relación contractual que está debidamente acreditada, asimismo cuenta con disponibilidad presupuestal e informes sustentatorios del área usuaria, **en consecuencia RECOMIENDA** proyectar la Resolución de reconocimiento de deuda del Ejercicio Fiscal 2019, de acuerdo al Memorándum N°250-2021/GRP-402000-402200, que asigna la estructura funcional programática del Módulo de Procesos Presupuestales SIAF Cliente, a la cual se le cargara el gasto en el presente año fiscal;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N°28411, en el Artículo IX de su Título Preliminar, consagra el Principio de Anualidad, por el cual el Presupuesto Del Sector Publico tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal. La misma norma legal invocada en su artículo 35°, numeral 35.1, establece que el devengado es el acto mediante el cual; se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. el reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto

Que, el Decreto Supremo N°017-84-PCM, que aprueba el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de los créditos internos y devengados a cargo del Estado, el mismo que establece



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°

168

- 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

08 SEP 2021

las disposiciones que regulan la tramitación de acciones y reclamos de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, correspondientes a ejercicios presupuestarios anteriores, en su artículo 6° y 7° establece que, el reconocimiento de la deuda deberá i) ser promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia y que, ii) el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, resuelva denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Que, de acuerdo a lo indicado en el numeral 41.1 del artículo 41° del Decreto Legislativo N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se tiene que "La Certificación del Crédito Presupuestario, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso";

Que, en la Resolución Directoral N°023-2012-EF-75.1, que aprueba el instructivo de "Lineamientos para la utilización de los documentos que sustentan el compromiso durante la ejecución del gasto Público", el mismo que precisa, tratándose de gasto de bienes y servicios y contratación de personal previamente deberá acompañarse la certificación presupuestal;

Por lo expuesto y con la visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal, Planificación, Presupuesto e Informática, y de Administración de la Gerencia Sub Regional "Morropón - Huancabamba" del Gobierno Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°092-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 04 de febrero de 2020;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER el importe adeudado del Ejercicio Presupuestal Fiscal 2019, cuyo monto total asciende a S/ 533.33 (Quinientos treinta tres con 33/100 Soles) correspondiendo a favor de la trabajadora OLGA IBAÑEZ HUAYAMA, por la prestación de servicios en el mes de diciembre del año 2019, como Secretaria de la Dirección Sub Regional de Infraestructura por sus servicios durante el periodo del 24 al 31 de diciembre de 2019 (08 días), de conformidad con los considerandos expuestos y el sustento y que forma parte de la presente resolución, de acuerdo al detalle adjunto:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	5	RECURSOS DETERMINADO
RUBRO	:	18	CANON Y SOBRE CANON, REGALÍAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
SECUENCIA FUNCIONAL SIAF SP	:	0030	PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA
FUNCION	:	03	GESTION
DIVISION FUNCIONAL	:	006	ASESORAMIENTO Y APOYO
GRUPO FUNCIONAL	:	0008	ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PROGRAMA	:	9002	ESTUDIOS DE PRE INVERSION
PROYECTO	:	2001621	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
ACCION DE INVERSION	:	6000034	GESTION DE PROYECTOS
FINALIDAD	:	0000896	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
TIPO DE TRANSACION	:	2.6	GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACION DE LAS INVERSIONES
ESPECIFICA DE GASTO	:	26.81.43	
PRESUPUESTO AUTORIZADO	:	S/ 533.33	



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **168** - 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas,**08 SEP 2021**

ARTICULO SEGUNDO. –DISPONER que el equipo de Abastecimiento debe proceder a registrar el pedido de servicio en el Modulo SIGA y Certificación de Crédito Presupuestario en el Modulo Administrativo SIAF (Cliente), con cargo a la fuente de financiamiento y Secuencia Funcional, para su posterior aprobación en el Modulo de Operaciones en Línea SIAF, en concordancia con la Directiva Regional N°006-2018/GRP-41000-410200- "Lineamientos para la Certificación de Crédito Presupuestario en el Pliego 457 Gobierno Regional de Piura", la cual se encuentra vigente en todos los extremos.



ARTICULO TERCERO. – El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será con cargo a lo informado en el MEMORANDUM N°250-2021/GRP-402000-402200, de fecha 18 de agosto de 2021, sobre la disponibilidad presupuestal para el pago de dicha deuda.



ARTICULO CUARTO. – HÁGASE, de conocimiento la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, a la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.**GOBIERNO REGIONAL PIURA**
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba
Ing. IBRAÍN A. HOLGUÍN RIVERA
CIP 36079
GERENTE SUBREGIONAL